

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

5416

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2021, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 2 de diciembre de 2020, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección De Servicios del departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2021.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2021, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2021, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.– Ayuntamiento de Eskoriatza, de la comarca de Alto Deba:

TARIFA 1 (1)			TARIFA 2 (2)		
Bajada de bandera	km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	km recorrido	Hora de espera
3,6806	1,1530	22,0197	3,6806	1,8390	34,6147

viernes 18 de diciembre de 2020

1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

2) Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los sábados y los días 24 y 31 de diciembre. Asimismo esta tarifa se hará efectiva los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas.

2.– Ayuntamientos de Andoain, Astigarraga y Urnieta, de la comarca de Buruntzaldea:

TARIFA 1 (1)			TARIFA 2 (2)		
Tarifa Mínima (3)	km recorrido	Hora de espera	Tarifa Mínima (3)	km recorrido	Hora de espera
5,3642	1,1404	21,8840	6,3938	1,8268	34,3927

1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

2) Esta tarifa será de aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

3) La Tarifa Mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

3.– Ayuntamiento de Pasaia de la comarca de Oarsoaldea:

TARIFA 1 (1)			TARIFA 2 (2)		
Tarifa Mínima (3)	km recorrido	Hora de espera	Tarifa Mínima (3)	km recorrido	Hora de espera
5,2197	1,1209	22,0794	6,1015	1,7458	25,2643

1) Esta tarifa será aplicable los días laborables (excepto sábados) desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y los días 24 y 31 de diciembre.

3) La Tarifa Mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

4.– Ayuntamiento de Azpeitia de la comarca de Urola Erdia:

TARIFA 1 (1)			TARIFA 2 (2)		
Bajada de bandera	km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	km recorrido	Hora de espera
3,6325	1,1462	21,8896	3,6588	1,8281	34,4083

1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

2) Esta tarifa será de aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

5.– Ayuntamiento de Zumarraga de la comarca de Urola Garaia:

TARIFA 1 (1)			TARIFA 2 (2)		
Bajada de bandera	km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	km recorrido	Hora de espera
3,5297	1,1087	21,1781	3,5297	1,7683	33,2905

1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

2) Esta tarifa será de aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

6.– Ayuntamiento de Bilbao:

TARIFA 1 (1)			TARIFA 2 (2)		
Percepción Mínima (4)	km recorrido	Hora de espera	Percepción Mínima (4)	km recorrido	Hora de espera
4,00	0,74	18,27	4,95	0,99	24,70

TARIFA 5 (3)		
Percepción Mínima (4)	km recorrido	Hora de espera
5,35	1,02	25,35

1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas y, además los días laborales de Semana Grande y 24 y 31 de diciembre.

3) Esta tarifa será aplicable a viernes, sábados, y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas. En vísperas de los días laborales de Semana Grande, así como en las vísperas de los días 24 y 31 de diciembre no será aplicable la tarifa 5.

4) La Percepción Mínima incluye 1.550 m de recorrido.

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos el 1 de enero de 2021.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2020.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JESÚS MARÍA GARCÍA DE COS.